



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**

Pamplona, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	54 518 31 12 001 2023 00064 00
DEMANDANTE	LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL
DEMANDADAS	PROTECCIÓN COLPENSIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede este despacho DISPONE:

1. Téngase por contestada dentro del término legal tanto la demanda como el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A., por parte del apoderado de la llamada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a través de apoderado judicial¹.

2. Teniendo en cuenta que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. por intermedio de su apoderado judicial, propuso excepciones de mérito tanto frente a la demanda² como del llamamiento³ que respecto de ella hiciera COLFONDOS S.A., y dado que el procedimiento laboral no contempla norma específica que disponga su trámite, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, aplicando la remisión establecida en el artículo 145 del C.P.L., se dispone darles el trámite para ellas consagrado en el Código General del Proceso.

¹ Folios 3 a 40 Archivo 53 Contesta Demanda Llamado en Garantía y Propone Excepciones.

² Folios 9 a 15, Archivo 53 Contesta Demanda Llamado en Garantía y Propone Excepciones.

³ Folios 18 a 35, Archivo 53 Contesta Demanda Llamado en Garantía y Propone Excepciones.

En consecuencia, por secretaría córrase el traslado correspondiente a las excepciones de mérito⁴.

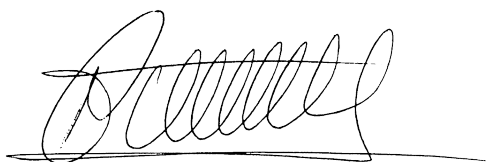
4. Para continuar la audiencia de que trata el art. 77 del CPL, se señala el día 2 de mayo del año 2024, a partir de las 9:00 AM. Líbrense las citaciones pertinentes.

La comparecencia a la audiencia es de obligatorio cumplimiento y su no asistencia dará lugar a las sanciones contempladas en el mencionado artículo.

Corresponde indicar que el link o el enlace web a través del cual las partes e intervinientes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/20842641>

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Teresa López Parada', written over a horizontal line.

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

JUEZ

⁴ Artículo 370 del CGP.